



Sucesiones

Información sobre los Estados miembros y formularios en línea relativos al Reglamento n.º 650/2012

Información general

El [Reglamento \(UE\) n.º 650/2012](#), de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos, tiene por objeto facilitar a los ciudadanos la tramitación de las sucesiones internacionales.

El Reglamento se aplica en todos los Estados miembros de la Unión Europea a excepción de Dinamarca y Irlanda.

El Reglamento, que se aplica a la sucesión de las personas que fallezcan el 17 de agosto de 2015 o después de esa fecha, asegurará que una sucesión determinada sea tratada de manera coherente, con arreglo a una sola ley y por una sola autoridad, y permitirá además a los ciudadanos elegir la ley del Estado de su nacionalidad para que se aplique a su sucesión.

El Reglamento introduce también un certificado sucesorio europeo, que es un documento expedido por la autoridad que sustancia la sucesión para su utilización por herederos, legatarios, ejecutores testamentarios o administradores de la herencia con el fin de probar su cualidad como tales y ejercer sus derechos o facultades en otros Estados miembros, sin necesidad de recurrir a procedimiento alguno.

El 9 de diciembre de 2014, la Comisión adoptó un [Reglamento de Ejecución](#) que establece los formularios que deben utilizarse en virtud del Reglamento de sucesiones:

- [Word](#)
- [PDF \(675 Kb\)](#)

El Portal Europeo de e-Justicia ofrece la posibilidad de crear y cumplimentar online un PDF del formulario V (certificado sucesorio europeo) [aquí](#).

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

La Comisión está actualizando parte del contenido de esta web en vista de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 01/02/2020

Sucesiones - Bélgica

[Artículo 78, letra a\)](#) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

[Artículo 78, letra b\)](#) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

[Artículo 78, letra c\)](#) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

[Artículo 78, letra d\) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72](#)

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Para conocer de las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva: el *tribunal de première instance* (tribunal de primera instancia)

Para recursos sobre las resoluciones dictadas en respuesta a dichas solicitudes:

- para formular oposición: el *tribunal de première instance* (tribunal de primera instancia)

- para apelar: la *Cour d'appel* (el tribunal de apelación)

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Corresponde pronunciarse sobre la legalidad de las sentencias a la *Cour de Cassation* (tribunal de casación), que no se pronuncia en cuanto a los hechos. El *pourvoi en cassation* (recurso de casación) se sustancia mediante procedimiento especial. La *Cour de Cassation* (tribunal de casación) comprueba únicamente si una sentencia dictada en última instancia (es decir, una vez agotadas las vías de recurso ordinarias, especialmente la apelación y la oposición) infringe la ley o vulnera alguna norma jurídica. Si así fuere, la *Cour de Cassation* (tribunal de casación) anulará la decisión controvertida y remitirá el asunto a otro órgano jurisdiccional. A continuación, este órgano jurisdiccional deberá fallar de nuevo sobre el fondo (remisión después de la casación).

Cour de Cassation

Palais de justice
Place Poelaert 1
1000 Bruxelles

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Las autoridades competentes a efectos de la expedición del certificado en virtud del artículo 64 son los [notarios](#).

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

La ley de 13 de julio de 2013 ha creado un *Tribunal de la Famille* (tribunal de familia), que constituye una sección del *tribunal de première instance* (tribunal de primera instancia). La nueva ley generaliza la incoación de procedimientos mediante solicitud, en interés de la simplificación y de la reducción de los costes de los procedimientos judiciales. No obstante, en muchos casos sigue siendo posible la incoación de procedimientos por citación, lo que permite a la parte demandante controlar mejor la fecha en que se presentará efectivamente el asunto ante el tribunal.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 10/04/2019

Sucesiones - Bulgaria

[Artículo 78, letra a\) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2](#)

[Artículo 78, letra b\) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos](#)

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

La solicitud de declaración de fuerza ejecutiva de una resolución judicial u otro acto dictado en otro Estado miembro de la Unión Europea se interpone ante el tribunal provincial competente en el domicilio permanente o dirección social del deudor, o en el lugar de ejecución [artículo 627(e)(1) del Código Procesal Civil]

Puede localizarse el tribunal local competente utilizando el motor de búsqueda disponible.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

La resolución del órgano judicial de primera instancia está sujeta al examen en apelación por parte del Tribunal de Apelación de Sofía [artículo 627e(6), primera frase, del Código Procesal Civil].

La resolución del Tribunal de Apelación de Sofía está sujeta al recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Casación [artículo 627e(6), segunda frase, del Código Procesal Civil].

La legislación civil nacional en materia de examen en apelación y recurso de casación se trata en los capítulos 20 y 22 del Código Procesal Civil.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Cuando los órganos judiciales búlgaros tienen competencia internacional con arreglo a los artículos 4, 7, 10 y 11 del Reglamento (UE) n.º 650/2012, la solicitud de emisión de un certificado sucesorio europeo debe presentarse ante el tribunal de distrito competente en la última dirección de residencia del fallecido o, en su ausencia, en su última dirección en Bulgaria. En ausencia de residencia en Bulgaria, la solicitud debe presentarse ante el Tribunal de Distrito de Sofía [artículo 627f(1) del Código Procesal Civil].

Puede localizarse el tribunal de distrito con competencia local utilizando el motor de búsqueda disponible en el sitio web.

Ninguna otra autoridad tiene competencia para emitir un certificado sucesorio europeo.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Pueden presentarse recursos contra un certificado sucesorio europeo o contra la negativa a expedir uno ante el correspondiente tribunal provincial en un plazo de un mes desde la fecha de notificación. Cuando el certificado sucesorio europeo emitido no sea correcto o la negativa a expedir el certificado sea infundada, el tribunal anulará la resolución de forma íntegra o parcial y devolverá el asunto al tribunal de primera instancia, acompañado de instrucciones vinculantes [artículo 627f(3) del Código Procesal Civil].

Las resoluciones en respuesta a una solicitud de corrección, modificación o retirada de un certificado sucesorio europeo están sujetas a recurso ante el correspondiente tribunal provincial en un plazo de dos semanas desde la fecha de notificación. Cuando el certificado sucesorio europeo emitido no sea correcto o la negativa a corregir, modificar o retirar el certificado sea infundada, el tribunal anula la resolución de forma íntegra o parcial y devuelve el asunto al tribunal de primera instancia, acompañado de instrucciones vinculantes [artículo 627g(1) del Código Procesal Civil].

La suspensión de la validez de un certificado sucesorio europeo emitido por el tribunal de distrito está sujeta a recurso ante el tribunal provincial en un plazo de una semana (artículo 627h del Código Procesal Civil).

Aquellas cuestiones no contempladas en el Reglamento (UE) n.º 650/2012 o en normas específicamente creadas con arreglo al Código Procesal Civil en relación con los procedimientos de emisión de un certificado sucesorio europeo se regulan en las normas generales aplicables a procedimientos no contenciosos (capítulo cuarenta y nueve del Código Procesal Civil).

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

En Bulgaria, solo los tribunales propiamente dichos satisfacen la definición del término «tribunal» establecida en el artículo 3, apartado 2.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 11/05/2020

Sucesiones - Chequia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, del Reglamento, las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva se sustancian en el *okresní soud* [tribunal de distrito] (en Praga, el *obvodní soud*, en Brno, el *Městský soud*).

Los recursos contra las resoluciones sobre solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva con arreglo al artículo 50, apartado 2, del Reglamento, se sustancian en el *krajský soud* [tribunal regional] (en Praga, el *Městský soud*). Los recursos deben interponerse ante el tribunal cuya resolución se recurra.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Solo se podrán usar los siguientes procedimientos extraordinarios de recurso:

- *žaloba pro zmatečnost* [recurso de anulación]
- *žaloba na obnovu řízení* [recurso de reapertura de procedimientos]
- *dovolání* [examen en apelación]

Todos los procedimientos extraordinarios de recurso enumerados deben interponerse ante el tribunal que se pronunció sobre el asunto en primera instancia.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

El certificado sucesorio europeo solo puede emitirlo un tribunal. Si el procedimiento sucesorio se hubiera iniciado ya, el certificado es emitido por el Comisario judicial del tribunal responsable del procedimiento con arreglo al apartado 100(1) de la Ley n.º 292 /2013 sobre Procedimientos Judiciales Especiales.

Si es necesario rectificar, modificar o revocar un certificado sucesorio europeo una vez completado el procedimiento sucesorio, dicho acto judicial no podrá ser realizado por un notario actuando en calidad de Comisario judicial, al haber vencido su competencia y no ser ya Comisario judicial.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

El *krajský soud* [tribunal regional] (en Praga, el *Městský soud*) resuelve sobre los procedimientos de recurso interpuestos ante un notario en calidad de Comisario judicial o ante el *okresní soud* [tribunal de distrito] cuya resolución se recurre.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Con arreglo al apartado 100(1) de la Ley n.º 292/2013 sobre Procedimientos Judiciales Especiales, los actos del órgano judicial de primera instancia en procedimientos sucesorios son realizados por notarios, actuando en calidad de Comisario judicial, autorizado por el Tribunal, salvo que se especifique lo contrario.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 08/04/2020

Sucesiones - Alemania

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

- Tribunal Regional (*Landgericht*)

- Tribunal Regional Superior (*Oberlandesgericht*)

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Recurso de segunda instancia

- Corte Federal de Justicia (*Bundesgerichtshof*)

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

- Juzgado Local (*Amtsgericht*)
- Baden-Wurtemberg: notario de la Administración (*Amtsnotariat*)

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

- Tribunal Regional Superior

El recurso debe interponerse en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución a la persona con derecho a recurrir. Este plazo se prolongará hasta los dos meses cuando el recurrente tenga su residencia habitual en el extranjero. El recurso deberá presentarse por escrito o mediante declaración oral registrada por escrito en el tribunal y podrá plantear cuestiones tanto

de Derecho como sobre los hechos. El recurso se remite automáticamente al Tribunal Regional Superior. El Tribunal Regional Superior podrá decidir él mismo sobre el caso o devolverlo al tribunal inferior, dándole instrucciones para que decida teniendo en cuenta el parecer del Tribunal Regional Superior.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

No aplicable

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 22/06/2020

Sucesiones - Estonia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

En Estonia, los tribunales provinciales tienen competencia para sustanciar las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, del Reglamento. Existen cuatro tribunales provinciales en Estonia: los Tribunales Provinciales de Harju, Pärnu, Tartu y Viru. La información de contacto de los tribunales provinciales está disponible en el [sitio web](#) de los tribunales.

En Estonia, los tribunales de distrito tienen competencia para sustanciar los recursos contra resoluciones sobre solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 50, apartado 2, del Reglamento. Existen dos tribunales de distrito en Estonia: Tribunal de Distrito de Tallin y Tribunal de Distrito de Tartu. La información de contacto de los tribunales de distrito está disponible en el [sitio web](#) de los tribunales.

Los recursos ante los tribunales de distrito se interponen a través del tribunal provincial cuya resolución se recurre.

En su calidad de tribunal de segunda instancia, el Tribunal de Distrito de Tallin tramita los recursos contra resoluciones de los Tribunales Provinciales de Harju y Pärnu. En su calidad de tribunal de segunda instancia, el Tribunal de Distrito de Tartu tramita los recursos contra resoluciones de los Tribunales Provinciales de Tartu y Viru.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

En Estonia, el órgano jurisdiccional competente para estos procedimientos es el Tribunal Supremo. La sentencia de un tribunal de distrito puede impugnarse mediante la interposición de un recurso ante el Tribunal Supremo. Un recurso contra una sentencia puede basarse únicamente en el hecho de que, al dictar su sentencia, el tribunal de distrito aplicó de forma incorrecta una disposición del derecho sustantivo o se produjo un incumplimiento grave de una disposición del derecho procesal y este hecho podría haberse materializado en una resolución judicial incorrecta.

La información de contacto está disponible en el [sitio web](#) del Tribunal Supremo.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

En Estonia los certificados sucesorios europeos son emitidos por notarios, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento. La información de contacto actualizada de todos los notarios nombrados en Estonia está disponible en el [sitio web](#) del Colegio de Notarios, o a través de la aplicación [Encuentra un notario](#).

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

En Estonia, la competencia respecto a estos procedimientos corresponde a los tribunales provinciales.

Para impugnar un certificado sucesorio europeo emitido por un notario, la solicitud debe presentarse ante el tribunal provincial en cuya jurisdicción se encuentra el notario emisor del certificado sucesorio europeo. El tribunal provincial dictará una resolución judicial sobre la solicitud.

La resolución del tribunal provincial puede recurrirse ante un tribunal de distrito, y la resolución de este sobre el recurso puede a su vez recurrirse ante el Tribunal Supremo.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

En Estonia no existen tales autoridades.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 28/05/2020

Sucesiones - Grecia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

El tribunal competente para tramitar solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, es el Tribunal Unipersonal de Primera Instancia [*Μονομελής Πρωτοδικείο*] del distrito donde esté domiciliada la parte contra la cual se hubiera solicitado la ejecución; si esta parte no tiene domicilio, su residencia; si no tiene residencia, el Tribunal Unipersonal de Primera Instancia de la capital del país [artículo 905(1) del Código Procesal Civil].

El tribunal competente para sustanciar recursos contra resoluciones dictadas de conformidad con el artículo 45, apartado 1, es el Tribunal Unipersonal de Apelación [*Μονομελής Εφετείο*] al que está sujeto el Tribunal Unipersonal de Primera Instancia que tramitó la solicitud.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

El Tribunal Supremo [*Άρειος Πάγος*] es el órgano jurisdiccional ante el que se puede impugnar una resolución dictada sobre un recurso interpuesto con arreglo al artículo 51 (Tribunal Unipersonal de Apelación).

El Tribunal Unipersonal de Primera Instancia declara la fuerza ejecutiva en los procedimientos ex parte (artículos 740 a 781 del Código Procesal Civil).

Los recursos presentados ante el Tribunal Unipersonal de Apelación contra la referida resolución se sustancian en procedimientos impugnados (artículo 524 del Código Procesal Civil).

La resolución puede anularse por los motivos contemplados en el artículo 559 del Código Procesal Civil.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

El Tribunal Civil de Distrito [*Ειρηνοδίκη*] del distrito en el que estaba domiciliado el fallecido en el momento del fallecimiento; si no tenía domicilio, su residencia; si no tenía residencia, el Tribunal Civil de Distrito de la capital del país (artículos 30 y 810 del Código Procesal Civil).

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

A. La resolución en la que se ordena la emisión de un certificado sucesorio con arreglo al artículo 72, apartado 1, del Reglamento puede impugnarse interponiendo un recurso ante el Tribunal Colegiado de Primera Instancia [*Πολυμελούς Πρωτοδικείου*] del distrito al que pertenece el Tribunal Civil de Distrito [artículo 824(1) leído conjuntamente con el artículo 18 del Código Procesal Civil].

B. La resolución en la que se ordena la retirada del certificado, se declara su nulidad o se modifica o revoca, puede impugnarse, con arreglo al artículo 71 y artículo 73, apartado 1, letra a), del Reglamento, únicamente mediante un procedimiento de oposición de tercero ante el tribunal competente en materia de sucesiones, que es el Tribunal Civil de Distrito [*Ειρηνοδίκη*] del distrito en el que estaba domiciliado el fallecido en el momento del fallecimiento o de su residencia si no tenía domicilio; si no tenía residencia, es el Tribunal Distrito de la capital del país (artículos 823 y 824 del Código Procesal Civil conjuntamente con el artículo 1965 del Código Procesal Civil).

Por lo que respecta a los procedimientos de recurso (en la sección A anterior), véanse los artículos 495 a 500 y 511 a 537 del Código Procesal Civil.

Por lo que respecta a los procedimientos de oposición de tercero (en la sección B anterior), véanse los artículos 583 a 590 del Código Procesal Civil.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Los notarios son los profesionales legales competentes en materia de sucesión.

Los notarios actúan bajo el control de un órgano judicial (el Fiscal del Tribunal de Primera Instancia - *Εισαγγελέα Πρωτοδικών*).

Los notarios son funcionarios no asalariados investidos con autoridad por el Estado para redactar documentos auténticos que tienen la validez de documentos públicos, con las consiguientes ventajas de mayor fuerza probatoria, fecha probatoria y fuerza ejecutiva.

En el ejercicio de sus obligaciones, y mediante aplicación del ordenamiento jurídico, los notarios salvaguardan los intereses del Estado y de las partes al tiempo que, como abogados con elevada formación académica que actúan de forma imparcial, proporcionan seguridad jurídica a las partes implicadas y evitan posibles litigios.

En razón de estas cualidades y de los instrumentos y documentos que redactan, los notarios desempeñan una función activa y efectiva en la justicia preventiva, salvaguardando los derechos de todos los que ante ellos comparecen.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 02/12/2019

Sucesiones - España

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

La competencia para conocer del procedimiento de fuerza ejecutiva corresponderá a los juzgados de Primera Instancia del domicilio de la parte frente a la que se solicita el reconocimiento o la ejecución, o del lugar de ejecución en el que la resolución deba producir sus efectos.

Disposición Final 26ª de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por la Disposición Final 2ª de la Ley 29 /2015 de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, regla 2.

Cabe recurso de apelación. La competencia para conocer del recurso corresponderá a la Audiencia Provincial.

Disposición Final 26ª de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por la Disposición Final 2ª de la Ley 29 /2015, de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, regla 5.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Contra la sentencia dictada en segunda instancia cabrá, en su caso, recurso extraordinario por infracción procesal y recurso de casación en los términos previstos por esta Ley.

Disposición Final 26ª de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por la Disposición Final 2ª de la Ley 29 /2015, de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, regla 5.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Se expedirá por órgano judicial o notario competente en cada caso.

A) La expedición por un órgano judicial de un certificado sucesorio europeo se adoptará de forma separada y mediante providencia, en la forma prevista en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 650/2012, previa solicitud que podrá presentarse mediante el formulario previsto en el artículo 65.2 del mismo Reglamento.

La competencia para expedir judicialmente un certificado sucesorio europeo corresponderá al mismo tribunal que sustancie o haya sustanciado la sucesión. Del certificado sucesorio se expedirá testimonio, que se entregará al solicitante.

B) Previa solicitud, compete al notario que declare la sucesión o alguno de sus elementos o a quien legalmente le sustituya o suceda en su protocolo, la expedición del certificado previsto en el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 650/2012, debiendo para ello usar el formulario al que se refiere el artículo 67 del mismo Reglamento.

Disposición Final 26ª de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por la Disposición Final 2ª de la Ley 29/2015, de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, reglas 11 y 14.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

A) El procedimiento para la modificación o anulación o para la denegación de emisión de un certificado sucesorio europeo, emitido por el órgano judicial, se adoptará de forma separada mediante auto y podrá impugnarse, en única instancia, por los trámites del recurso de reposición.

B) Frente a la negativa del notario a rectificar, modificar, anular o expedir un certificado sucesorio europeo se establece recurso, en única instancia, ante el juez de Primera Instancia del lugar de residencia oficial del notario, y se sustanciará por los trámites del juicio verbal.

Disposición Final 26ª de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por la Disposición Final 2ª de la Ley 29/2015 de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, reglas 12,13,15 y 16.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Los notarios, en relación a las declaraciones de herederos abintestato, a los procedimientos de presentación, adveración, apertura y protocolización de los testamentos cerrados, ológrafos y orales y a la formación de inventario.

Arts. 55 y 56; 57 a 65 y 67 a 68 de la Ley del Notariado, en redacción dada por la Disposición Final 11ª de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 14/04/2020

Sucesiones - Francia

[Artículo 78, letra a\)](#) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

[Artículo 78, letra b\)](#) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

[Artículo 78, letra c\)](#) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

[Artículo 78, letra d\)](#) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

[Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2](#)

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Las solicitudes a las que se refiere el artículo 45 han de presentarse al director de la oficina judicial del tribunal de primera instancia (*greffier en chef du tribunal de grande instance*) (artículos 509-1, 509-2 y 509-3 del Código de procedimiento civil) cuando la solicitud tenga por objeto una resolución o una transacción judicial, y al presidente de la Cámara de Notarios o, en caso de ausencia o impedimento de este, a su suplente, cuando la solicitud tenga por objeto un documento público.

El órgano jurisdiccional que conoce de los recursos contemplados en el artículo 50, apartado 2, es el presidente del tribunal de primera instancia (artículo 509-9, del Código de procedimiento civil).

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Para interponer un recurso contra una resolución dictada «en última instancia» por el presidente del *Tribunal de grande instance* es preciso introducir un recurso de casación.

Los distintos motivos que pueden fundamentar un recurso de casación son de naturaleza diversa (incumplimiento de la ley, abuso de poder, incompetencia del órgano jurisdiccional, falta de base jurídica, falta de motivación, resoluciones judiciales contradictorias, etc.), si bien tienen en común el hecho de que el juez efectúa únicamente una apreciación de la aplicación de la ley. De tal forma, la *Cour de cassation* comprueba que no se haya producido ninguna vulneración de la ley o ningún desconocimiento de la norma jurídica en la resolución examinada, pero no se pronuncia sobre los hechos.

La Cour de Cassation

5 quai de l'horloge

75055 París

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

El certificado sucesorio europeo (CSE) es expedido por un notario.

El órgano responsable de la organización de los notarios en Francia es el Consejo superior del notariado (*Conseil supérieur du notariat*).

Conseil supérieur du notariat

60 boulevard de la Tour-Maubourg

75007 París

Página de contacto: <http://www.notaires.fr/fr>

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Los recursos contemplados en el artículo 72 pueden ser remitidos al Presidente del *Tribunal de grande instance* bajo cuya jurisdicción territorial se encuentre la notaría (artículo 1381-4 del *Code de procédure civile*).

Dicho recurso podrá interponerse en un plazo de quince días a partir de la entrega o la notificación de la copia certificada conforme del CSE o de la recepción de la decisión relativa al CSE.

El Presidente del *tribunal de grande instance* decidirá en última instancia, previa solicitud. Se oirá o convocará al recurrente, al notario que haya expedido el certificado y, en su caso, al solicitante del certificado sucesorio europeo, si no es el recurrente. Se notificará al notario la resolución.

Cuando el presidente del tribunal ordene la expedición, la rectificación o la modificación del certificado, podrá efectuarla él mismo o solicitar al notario que lo haga.

Si el presidente del tribunal ordena la revocación o la suspensión de los efectos del certificado sucesorio europeo, el notario informará sin demora de ese extremo a todas aquellas personas a las que se hayan concedido copias certificadas conformes. No se podrá expedir ninguna copia del certificado durante el periodo de suspensión de sus efectos.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

No procede.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 08/05/2020

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Los nombres y los datos de contacto de los tribunales municipales competentes pueden encontrarse en la base de datos de tribunales disponible en el portal europeo e-Justice.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Los recursos contra las resoluciones de un tribunal de primera instancia (en las que se resuelva un recurso contra una decisión de un notario) deben interponerse en un plazo de quince días desde la notificación de la resolución.

Sobre la base del recurso interpuesto, el tribunal de primera instancia puede modificar de oficio la resolución impugnada, emitiendo una nueva. Si el tribunal de primera instancia no modifica su propia resolución, remitirá el recurso a un tribunal de segunda instancia (que puede aceptar incluso un recurso presentado fuera de plazo si ello no vulnera los derechos de las otras partes).

Cabe destacar que cualquier persona que demuestre tener un interés legítimo puede intentar, si no lo impide una resolución firme sobre la sucesión (artículo 232 de la Ley de sucesiones), obtener rectificación, iniciando una acción civil, de cualquier extremo que considere que no ha sido correctamente atendido en la resolución sobre sucesión.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

De conformidad con la Ley de sucesiones, son los tribunales municipales y notarios, en su calidad de comisarios judiciales, las autoridades competentes para expedir un certificado sucesorio europeo.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

El artículo 7 de la Ley de transposición del Reglamento (UE) n.º 650/2012 permite recurrir un certificado sucesorio europeo (en lo sucesivo, el «certificado») expedido por un notario. Resolverá el recurso un tribunal municipal. También se puede recurrir un certificado expedido por un tribunal municipal o una resolución de un tribunal municipal por la que se conceda o deniegue un certificado. En tal caso, resolverá el recurso un tribunal comarcal.

Un certificado puede ser rectificado, modificado o anulado por el tribunal municipal o el notario que lo haya expedido, de oficio o a petición de cualquier persona que demuestre tener un interés legítimo. El artículo 9 de la Ley de transposición del Reglamento (UE) n.º 650/2012 permite interponer un recurso contra una resolución de rectificación, modificación o anulación de un certificado expedido por un notario. Resolverá el recurso el tribunal municipal. También se puede interponer un recurso contra una resolución de rectificación, modificación o anulación de un certificado expedido por un tribunal municipal. En tal caso, resolverá el recurso el tribunal comarcal.

La competencia para resolver sobre las demandas de suspensión de los efectos de un certificado en el sentido del artículo 73, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 650/2012 recae en el tribunal municipal o el notario ante el que esté pendiente la modificación o anulación del certificado. Se puede interponer un recurso contra una decisión de suspensión de los efectos de un certificado expedido por un tribunal municipal. En tal caso, resolverá el recurso el tribunal comarcal.

En todos los casos referidos, las disposiciones de la Ley de sucesiones que rigen los procedimientos y las resoluciones en materia de sucesiones se aplican, *mutatis mutandis*, a las disposiciones y decisiones relativas a los recursos contra las decisiones de los notarios y a los recursos contra las resoluciones de los tribunales municipales.

En virtud de la Ley de sucesiones, un recurso contra una decisión adoptada por un notario en calidad de comisario judicial en procedimientos sucesorios puede interponerse en un plazo de ocho días desde la fecha en que la resolución fue notificada a las

partes. El recurso debe interponerse ante un notario, que está obligado a remitirlo sin demora al tribunal municipal competente, junto con el expediente correspondiente. Será un único juez el que resuelva sobre el recurso. Los recursos presentados fuera de plazo, incompletos o inadmisibles serán rechazados por el tribunal. Cuando un tribunal resuelva sobre un recurso contra una decisión adoptada por un notario, puede mantener la decisión en su totalidad o en parte, o anularla. Un tribunal puede decidir de oficio qué partes de una decisión se deben anular o mantener. Contra la resolución judicial por la que se revoca una decisión notarial, en su totalidad o en parte, no cabe recurso individual.

La Ley de sucesiones permite interponer recursos contra una resolución de un tribunal de primera instancia. Los recursos deben presentarse ante el tribunal de primera instancia en un plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación de la resolución en primera instancia. Cuando el recurso haya sido introducido dentro de plazo, el tribunal de primera instancia puede, de oficio, modificar la resolución recurrida dictando una nueva resolución, si ello no vulnera los derechos de las otras partes fundados en dicha resolución. Si el tribunal de primera instancia no modifica su resolución, remite el recurso al tribunal de segunda instancia, con independencia de si el recurso se introdujo o no dentro de plazo. Por lo general, el tribunal de segunda instancia resuelve únicamente sobre los recursos introducidos dentro de plazo. Puede, no obstante, tomar igualmente en consideración los recursos presentados fuera de plazo, si ello no vulnera los derechos de las otras partes fundados en la resolución impugnada.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

En Croacia, aparte de los tribunales municipales competentes, se considera a los notarios profesionales del Derecho con competencias en materia de sucesiones que ejercen funciones jurisdiccionales o actúan por delegación de poderes de un órgano judicial y bajo su control, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 19/06/2019

Sucesiones - Italia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Corte d'Appello

Los datos de contacto de todos los tribunales de apelación pueden encontrarse en la dirección siguiente: https://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_4.wp.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Corte Suprema di Cassazione di Roma

Piazza Cavour

00193 Roma (RM)

ITALIA

Tel.: + 39 06 68831

Fax: + 39 06 6883423

Sitio web: <http://www.cortedicassazione.it/>

Día festivo local: 29 de junio.

El procedimiento nacional es la del «recurso de casación».

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Notarios.

Los datos de contacto de los notarios pueden encontrarse en la dirección siguiente: http://www.notariato.it/it/utilita/ricerca_notaiio.jsp.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Demanda con arreglo al artículo 739 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

a)

— Tribunal, reunido en formación colegiada, del lugar de residencia del notario.

b)

Los datos de contacto de todos los tribunales pueden encontrarse en la dirección siguiente: https://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_4.wp.

c)

La demanda con arreglo al artículo 739 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puede presentarse mediante un recurso interpuesto ante el tribunal, que se resuelve a puerta cerrada. La demanda se presentará dentro del plazo obligatorio de diez días a partir de la fecha de la comunicación de la decisión de la autoridad si se trata de una sola parte, o a partir de la fecha de la notificación si se trata de varias partes.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 06/04/2020

Sucesiones - Chipre

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Los tribunales competentes son los tribunales de distrito.

- **Tribunal de distrito de Nicosia**

Dirección: Charalambou Mouskou, 1405 Nicosia, Chipre

Tel. +357 22865518

Fax +357 22304212 / 22805330

Correo electrónico: [✉ chief.reg@sc.judicial.gov.cy](mailto:chief.reg@sc.judicial.gov.cy)

- **Tribunal de distrito de Limassol**

Dirección: Leoforos Lordou Vyronos 8, P.O. Box 54619, 3726 Limassol, Chipre

Tel. +357 25806100 / 25806128

Fax +357 25305311

Correo electrónico: [✉ chief.reg@sc.judicial.gov.cy](mailto:chief.reg@sc.judicial.gov.cy)

- **Tribunal de distrito de Larnaca**

Dirección: Leoforos Artemidos, 6301 Larnaca P.O. Box 40107, Chipre

Tel. +357 24802721

Fax +357 24802800

Correo electrónico: [✉ chief.reg@sc.judicial.gov.cy](mailto:chief.reg@sc.judicial.gov.cy)

- **Tribunal de distrito de Pafos**

Dirección: Corner of Neofytou and Nikou Nikolaïdi, 8100 Paphos, P.O. Box 60007, Chipre

Tel. +357 26802601

Fax +357 26306395

Correo electrónico: [✉ chief.reg@sc.judicial.gov.cy](mailto:chief.reg@sc.judicial.gov.cy)

- **Tribunal de distrito de Famagusta**

Dirección: Sotiras 2, Megaro Tzivani, 5286 Paralimni, Chipre

Tel. +357 23730950 / 23742075

Fax +357 23741904

Correo electrónico: chief.reg@sc.judicial.gov.cy

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

El Derecho chipriota no prevé ningún procedimiento para impugnar las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo (*Ανωτάτου Δικαστηρίου*) sobre dicho recurso.

Sin embargo, si se impugna con éxito una declaración de fuerza ejecutiva mediante un recurso extraordinario (*Προνομιακό Ένταλμα*) ante el Tribunal Supremo, entonces se puede interponer un recurso ordinario (*Εφεσης*) contra la resolución del juez, al igual que en los procedimientos civiles.

En cualquier caso, si se alega que ha habido una violación de los derechos humanos, se puede presentar una demanda individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en Estrasburgo.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

La autoridad expedidora del certificado sucesorio europeo es el tribunal de distrito (*Επαρχιακό Δικαστήριο*) competente territorialmente, como se ha indicado anteriormente en el caso de una solicitud de declaración de fuerza ejecutiva.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

La vía de recurso disponible contra una resolución adoptada por la autoridad expedidora, es decir, el tribunal de distrito, en relación con la expedición de un certificado es un recurso ante el Tribunal Supremo, de conformidad con las Reglas de Procedimiento Civil (*Θεσμών Πολιτικής Δικονομίας*).

Excepcionalmente, el Tribunal Supremo podrá conceder la autorización para presentar un recurso extraordinario, en cuyo caso se aplicará lo mismo que se ha expuesto anteriormente.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

La única autoridad que ejerce funciones judiciales o actúa en virtud de una delegación de poderes de una autoridad judicial o actúa bajo su control es el secretario judicial (*Πρωτοκολλητής*) de cada tribunal de distrito, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Administración de Hacienda, capítulo 189; sin embargo, no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento para estas competencias, por lo que el secretario no es considerado un «tribunal» en el sentido del Reglamento.

Teniendo en cuenta la definición del término «resolución» con arreglo al artículo 3, apartado 1, letra g), del Reglamento, la única competencia del secretario que reúne todas las condiciones del artículo 3, apartado 2, del Reglamento es la tasación de las costas procesales (demanda y aspectos del proceso en general) en materia sucesoria, por lo que al ejercer esa competencia el secretario se considera «tribunal» a efectos del Reglamento.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 07/04/2020

Sucesiones - Letonia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Las resoluciones de órganos jurisdiccionales extranjeros y con fuerza ejecutiva en el país donde fueron dictadas podrán ejecutarse en Letonia una vez que se reconozca su fuerza ejecutiva en el país, de conformidad con el procedimiento vigente.

A menos que un acuerdo y las normas pertinentes dispongan lo contrario, el procedimiento de obtención de la declaración de fuerza ejecutiva contemplado en el Reglamento (UE) n.º 650/2012 se describe en el capítulo 77 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Civilprocesa likuma*), que trata sobre el reconocimiento de resoluciones de órganos jurisdiccionales extranjeros. El órgano jurisdiccional competente para conocer de las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva, de conformidad con el artículo 45, apartado 1, es, pues, el Tribunal Municipal o de Distrito [*rajona (pilsētas) tiesa*] del lugar donde deba ejecutarse la resolución o del lugar de residencia declarado de la parte demandada, o, en su defecto, de su lugar de residencia real o su domicilio social.

Ante la resolución del Tribunal Municipal o de Distrito que reconozca o rechace el reconocimiento de la resolución de un órgano jurisdiccional extranjero cabe interponer un recurso subsidiario (*blakus sūdzība*) ante el Tribunal Regional (*apgabaltiesa*) y, ante la resolución del Tribunal Regional, cabe interponer un recurso subsidiario ante el Tribunal Supremo (*Augstākā tiesa*).

La lista de tribunales Municipales o de Distrito y de tribunales Regionales puede consultarse en el siguiente enlace: [Portal de órganos jurisdiccionales letones](#)

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Ante la resolución del Tribunal Municipal o de Distrito que reconozca o rechace el reconocimiento de la resolución de un órgano jurisdiccional extranjero cabe interponer un recurso subsidiario ante el Tribunal Regional y, ante la resolución del Tribunal Regional, cabe interponer un recurso subsidiario ante el Tribunal Supremo.

La parte cuyo lugar de residencia declarado, o, en su defecto, cuyo lugar de residencia real o domicilio social se encuentre en Letonia podrá interponer un recurso subsidiario en el plazo de treinta días desde la recepción de la copia de la resolución judicial; la parte cuyo lugar de residencia declarado o real o domicilio social se encuentre fuera de Letonia podrá interponer un recurso subsidiario en el plazo de sesenta días desde la recepción de la copia de la resolución judicial.

La lista de órganos jurisdiccionales letones puede consultarse en el siguiente enlace: [Portal de órganos jurisdiccionales letones](#)

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Siempre y cuando Letonia tenga competencia para resolver sobre una sucesión transfronteriza, de conformidad con los artículos 4, 7, 10 y 11 del [Reglamento \(UE\) n.º 650/2012](#), el certificado sucesorio europeo podrá ser expedido por un notario habilitado (*zvērināts notārs*).

Las listas de notarios habilitados pueden consultarse en el siguiente enlace: [Sitio web de los notarios](#)

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

A petición de una parte interesada, el notario habilitado que hubiese formalizado el certificado sucesorio europeo podrá rectificarlo, modificarlo o anularlo, de conformidad con el artículo 71 del [Reglamento \(UE\) n.º 650/2012](#), y también podrá suspender sus efectos, de conformidad con el artículo 73.

Para ello, el notario deberá formalizar una escritura pública (*notariāls akts*) en la que rectifique, modifique, anule o suspenda los efectos del certificado, e informar sin demora a todas las personas que hubiesen obtenido copias compulsadas del certificado o extractos del mismo.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 650/2012 y la sección 324.¹ de la Ley de Notarios (*Notariāt a likums*), en una sucesión transfronteriza, el notario aplicará las disposiciones previstas en la Ley de Notarios, salvo que el Derecho de la Unión directamente aplicable en Letonia disponga lo contrario.

La solicitud de sucesión (*mantošanas iesniegums*) debe presentarse ante un notario que ejerza en el área mencionada en la sección 252 de la Ley de Notarios. Sin embargo, si se desconoce el último lugar de residencia declarado por el causante o el lugar donde se encuentra la herencia o la mayor parte de esta, la solicitud podrá presentarse ante cualquier notario habilitado.

El procedimiento de obtención de la declaración de fuerza ejecutiva de una resolución judicial debe incoarse ante el Tribunal de Distrito o Municipal.

Las listas de notarios habilitados pueden consultarse en el siguiente enlace: [Sitio web de los notarios](#).

algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 13/05/2020

Sucesiones - Luxemburgo

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Órgano jurisdiccional o autoridad competente:

Presidente del Tribunal d'arrondissement (tribunal de distrito)

Datos de contacto:

Tribunal d'arrondissement de Luxembourg

Cité judiciaire

L-2080 Luxembourg

Tel.: 00352 475981-1

Tribunal d'arrondissement de Diekirch

Palais de Justice

Place Guillaume

L-9237 Diekirch

Tel.: 00352 803214-1

Órgano jurisdiccional competente en apelación:

Sala civil de la *Cour d'appel* (tribunal de apelación)

Datos de contacto:

Cour d'appel

Cité judiciaire

L-2080 Luxembourg

Tel.: 00352 475981-1

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Jurisdicción competente

Cour de cassation

Datos de contacto:

Cour de cassation

Cité judiciaire

L-2080 Luxembourg

Tel.: 475981-369/373

Procedimiento

Recours en cassation (recurso de casación)

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Autoridad(es) competente(s):

Todos los notarios miembros del Colegio de Notarios del Gran Ducado de Luxemburgo

Contacto:

 <http://www.notariat.lu>

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Órgano jurisdiccional competente:

Tribunal d'arrondissement (tribunal de distrito)

Datos de contacto:

Tribunal d'arrondissement de Luxembourg

Cité judiciaire

L-2080 Luxembourg

Tel.: 00352 475981-1

Tribunal d'arrondissement de Diekirch

Palais de Justice

7, avenue de la Gare

B.P. 164

L – 9202 Diekirch

Tel.: 00352 803214-1

Procedimiento:

Procedimiento escrito

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

/

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 24/04/2020

Sucesiones - Hungría

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

El tribunal de distrito (*jársbíróságok*) situado en la sede del tribunal regional (*törvényszékek*); en Budapest, el Tribunal del Distrito Central de Buda. Los recursos son tramitados por los tribunales regionales o, en Budapest, por el Tribunal Regional de la Capital-Budapest (nombre y dirección de los tribunales).

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Las solicitudes de revisión son sustanciadas por el Tribunal Supremo (*Kúria*) de Hungría en procedimientos de revisión.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Las autoridades competentes para emitir el certificado son:

- los tribunales indicados en el artículo 3, apartado 2: **tribunales de distrito**;
- otras autoridades que tengan competencia en materia de sucesiones con arreglo al Derecho nacional: **notarios civiles**.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Los recursos son tramitados por los tribunales regionales o, en Budapest, por el Tribunal Regional de la Capital-Budapest (nombre y dirección de los tribunales).

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Según el Derecho civil de Hungría, los notarios son considerados «otras autoridades y profesionales del derecho».

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 24/05/2019

Sucesiones - Malta

[Artículo 78, letra a\)](#) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

[Artículo 78, letra b\)](#) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

[Artículo 78, letra c\)](#) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

[Artículo 78, letra d\)](#) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

El Tribunal competente para sustanciar la solicitud de declaración de fuerza ejecutiva es la Primera Sala del Tribunal Civil. Los recursos se interponen ante el Tribunal de Apelaciones.

[Artículo 78, letra b\)](#) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Consúltense las disposiciones del Título IV del Tercer Tomo del Código de Organización y Procesal Civil (capítulo 12 de la Legislación de Malta) sobre nuevo proceso.

[Artículo 78, letra c\)](#) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Las autoridades competentes para emitir un certificado con arreglo al artículo 64 son el Tribunal Civil (Sección de Jurisdicción Voluntaria) y los notarios que hayan obtenido una autorización de conformidad con la Ley de la Profesión y los Archivos Notariales.

[Artículo 78, letra d\)](#) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

La recusación debe interponerse mediante solicitud jurada ante la Primera Sala del Tribunal Civil de acuerdo con el Código de Organización y Procesal Civil (capítulo 12 de la Legislación de Malta). El recurso de la resolución de la Primera Sala del Tribunal Civil debe interponerse ante el Tribunal de Apelaciones.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 29/05/2019

Sucesiones - Países Bajos

[Artículo 78, letra a\)](#) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

[Artículo 78, letra b\)](#) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

[Artículo 78, letra c\)](#) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

[Artículo 78, letra d\)](#) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

[Artículo 79](#) - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

El juez que conozca de las solicitudes de medidas cautelares (*voorzieningenrechter*) en el juzgado de distrito (*rechtbank*).

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

El recurso de casación (*beroep in cassatie*) ante el Tribunal Supremo (*Hoge Raad*). El Tribunal Supremo no revisa las cuestiones de hecho de un asunto, sino que trabaja sobre la base de los hechos tal como fueron establecidos por el órgano jurisdiccional que resolvió el primer recurso (en este caso, el juzgado de distrito). El Tribunal Supremo verifica si el juez interpretó y aplicó el Derecho correctamente y si la sentencia en cuestión estaba justificada de manera suficiente y clara. El procedimiento del recurso de casación tiene por objeto promover y garantizar la uniformidad jurídica, el desarrollo de jurisprudencia y la protección jurídica.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Los notarios (*notaris*). Los datos de contacto de los notarios con experiencia específica pueden obtenerse en la Real Colegio Neerlandés de Notarios de Derecho Civil (*Koninklijke Notariële Beroepsorganisatie - KNB*).

Koninklijke Notariële Beroepsorganisatie (KNB)

Tel.: +31 70 3307111

Fax: +31 70 3602861

Correo electrónico: info@knb.nl

Apartado de Correos: 16020, 2500 BA La Haya

Dirección para visitantes: Spui 184, 2511 BW La Haya

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Ante el juez cantonal (*kantonrechter*) del juzgado de distrito. El procedimiento se inicia mediante la presentación de una solicitud. El juez de distrito convoca a todas las partes interesadas. Las partes interesadas podrán presentar un escrito de defensa antes del inicio del proceso o, con la autorización del juez, durante el proceso. También pueden presentar sus alegatos de defensa contra la solicitud oralmente en la vista. Al final de la vista, el juez fija la fecha en la cual dictará sentencia.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

En los Países Bajos no existe una autoridad del tipo mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 21/05/2019

Sucesiones - Austria

[Artículo 78, letra a\) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2](#)

[Artículo 78, letra b\) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos](#)

[Artículo 78, letra c\) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64](#)

[Artículo 78, letra d\) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72](#)

[Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2](#)

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Los tribunales competentes para conocer las solicitudes formuladas de conformidad con el artículo 45, apartado 1, son los tribunales de distrito (*Bezirksgerichte*).

El tribunal competente para conocer los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2, es el tribunal regional (*Landesgericht*) superior, a través del tribunal de distrito que dictó la resolución.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Los recursos basados en cuestiones de Derecho (*Revisionsrekurs*) se interponen ante el Tribunal Supremo (*Oberster Gerichtshof*), a través del tribunal de distrito que dictó la resolución en primera instancia.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

El certificado sucesorio europeo es expedido por el tribunal de distrito (por un *Gerichtskommissär*, es decir, un notario que actúa como autoridad judicial).

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

El juez del tribunal de distrito resuelve sobre los recursos interpuestos por las partes que aleguen que el certificado sucesorio expedido contiene errores. Es posible interponer un recurso contra la resolución del juez, en el plazo de catorce días a partir de su notificación, ante el tribunal regional superior, a través del tribunal de distrito que dictó la resolución en primera instancia.

Si el *Gerichtskommissär* alberga dudas sobre si es posible expedir el certificado sucesorio solicitado, remitirá la solicitud al juez, que decidirá si el *Gerichtskommissär* debe expedir el certificado sucesorio y, en su caso, cómo ha de hacerlo.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

En Austria, no existen otras autoridades o profesionales del Derecho con competencias en este ámbito en el sentido del artículo 3, apartado 2.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 17/06/2019

Sucesiones - Polonia

[Artículo 78, letra a\) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2](#)

[Artículo 78, letra b\) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos](#)

[Artículo 78, letra c\) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64](#)

[Artículo 78, letra d\) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72](#)

[Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2](#)

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

a) Tribunal provincial.

<http://bip.ms.gov.pl/pl/rejestr-y-i-ewidencje/lista-sadow-powszechnych>

b) Tribunal de apelación – el recurso se presenta a través del tribunal provincial que dictó la resolución recurrida.

<http://bip.ms.gov.pl/pl/rejestr-y-i-ewidencje/lista-sadow-powszechnych>

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

a) Tribunal Supremo – el recurso se presenta a través del tribunal de apelación que dictó la resolución recurrida.

b) Dirección: Plac Krasińskich 2/4/6

00-951 Varsovia 41

Tel.: +48 22 530 8000

c) Recurso de casación – el recurso no puede impugnar los hechos establecidos ni la valoración de las pruebas.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

a) Tribunal de distrito.

<http://bip.ms.gov.pl/pl/rejestr-y-i-ewidencje/lista-sadow-powszechnych>

b) Notario.

http://www.krn.org.pl/1197/Znajdz_notariusza

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

a)

- Si el certificado sucesorio europeo fue expedido por un tribunal de distrito, la demanda se presenta ante el tribunal provincial a través del tribunal de distrito.

- Si el certificado sucesorio europeo fue expedido por un notario, la demanda se presenta ante el tribunal provincial a través del notario.

b)

- Tribunales:

<http://bip.ms.gov.pl/pl/rejestr-y-i-ewidencje/lista-sadow-powszechnych>

- Notarios:

http://www.krn.org.pl/1197/Znajdz_notariusza

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

No se aplican

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Sucesiones - Portugal

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

De conformidad con el artículo 45, apartado 1, los tribunales competentes para resolver sobre solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva son las **secciones con competencias genéricas** (*Juizos de Competência Genérica*) o las **secciones civiles locales, en caso de que existan, de los Tribunales Comarcales de Primera Instancia** (*Tribunal de Comarca, 1ª Instância*) competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, apartado 2, los recursos contra estas resoluciones serán tramitados por los **Tribunal es de Apelación** (*Tribunais da Relação*).

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

A los efectos del artículo 51, una resolución sobre un recurso solo puede impugnarse interponiendo un recurso sobre una cuestión de Derecho (*Recurso de revista*) ante el Tribunal Supremo de Justicia (*Supremo Tribunal de Justiça*).

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Las autoridades con facultades para emitir el certificado sucesorio europeo son los **Registradores** (*Conservadores*), concretamente los que tengan competencia en el área de procedimientos sucesorios simplificados, según se prevé en los artículos 210A a 210R del Código del Registro Civil (*Código do Registo Civil*) en su redacción actual.

La lista de registros (*conservatórias*) autorizados para emitir el certificado sucesorio europeo está disponible en: http://www.irn.mj.pt/IRN/sections/irn/a_registral/servicos-externos-docs/contactos/balcao-das-heran%C3%A7as-e-locais.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

A los efectos del artículo 72, los recursos contra resoluciones dictadas por los Registradores son sustanciados por las **secciones con competencias genéricas** (*Juizos de Competência Genérica*) o las **secciones civiles locales, en caso de que existan, de los Tribunales Comarcales de Primera Instancia** (*Tribunal de Comarca, 1ª Instância*) de la circunscripción a la que pertenece el respectivo registro.

En un plazo de 15 días tras la notificación de la resolución, el solicitante debe presentar ante la oficina del registro una declaración de recurso dirigida al juez del tribunal, junto con los documentos que desea presentar (artículos 286 y 288 del Código de Registro Civil [*Código do Registo Civil*], en su redacción actual.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

A los efectos del artículo 3, apartado 2, además de los tribunales, los notarios también son competentes en materia de sucesión y ejercen funciones judiciales.

Los notarios están facultados para redactar todos los documentos y términos de procedimientos de inventariado y para emitir certificados sucesorios a beneficiarios tras el fallecimiento de una persona, de acuerdo con el nuevo marco legal sobre procedimientos de inventariado, aprobado por la Ley n.º 23/2013 de 5 de marzo de 2013, que entró en vigor mediante la Orden de ejecución n.º 278/2013 de 26 de agosto de 2013, con la excepción de los casos en los que las partes se remiten a los cauces legales habituales.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 13/05/2020

Sucesiones - Rumania

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

En Rumanía, las solicitudes de reconocimiento y declaración de fuerza ejecutiva (*exequatur*) recaen dentro de la competencia de los tribunales [artículos 95(1) y 1098 del Código Procesal Civil]. Los recursos contra las resoluciones relativas al reconocimiento y la declaración de fuerza ejecutiva (*exequatur*) recaen dentro de la competencia de los tribunales de apelación (*curți de apel*) [artículo 96(2) de la Ley n.º 134/2010 sobre el Código Procesal Civil].

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Segunda apelación ante el Tribunal Superior de Casación y Justicia (*Înalta Curte de Casație și Justiție*) [Artículo 97(1) del Código Procesal Civil]

La dirección del Tribunal Superior es: Strada Batiștei No 25, Sector 2, Bucarest (código postal: 020934).

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Notario (*Notarul public*).

Los nombres y datos de contacto de las notarías pueden encontrarse en el sitio web de la Unión Nacional de Notarios de Rumanía (*Uniune Națională a Notarilor Publici din România*): <http://www.uniuneanotarilor.ro/?p=2.2.3&lang=ro>.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

De conformidad con un proyecto de ley, el certificado sucesorio europeo (*certificatul european de moștenitor*) es emitido, previa solicitud, por el notario que emitió el certificado sucesorio en virtud del Derecho rumano. Puede interponerse un recurso contra la emisión del certificado y contra la negativa de emisión. Este recurso se resuelve en el tribunal de distrito (*judecătorie*) en cuya zona de jurisdicción tenga su domicilio el notario emisor del certificado original en virtud del Derecho rumano. La resolución está sujeta a un único recurso. Durante el recurso, el tribunal puede ordenar la suspensión de los efectos del certificado sucesorio europeo.

La rectificación, la modificación o la retirada del certificado sucesorio europeo son responsabilidad del notario que lo emitió. En caso de dicha rectificación, modificación o retirada, el notario debe informar a todas las personas a las que emitió una copia del

certificado. Puede interponerse un recurso contra la rectificación, la modificación o la retirada del certificado sucesorio europeo, que resolverá el tribunal de distrito en cuya zona de jurisdicción tenga su domicilio el notario que rectificó, modificó o retiró el certificado. La resolución está sujeta a un único recurso.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

No procede.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 26/04/2020

Sucesiones - Eslovenia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Los tribunales de distrito [*okrožna sodišča* (pl.) *okrožno sodišče* (sing.)] son competentes para sustanciar las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1.

La lista de los tribunales de distrito puede consultarse [aquí](#).

Los tribunales de distrito son competentes para sustanciar los recursos contra las resoluciones sobre tales solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2.

La lista de los tribunales de distrito puede consultarse [aquí](#).

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Cualquiera de las partes puede presentar un recurso (*pritožba*) contra una resolución del tribunal de distrito sobre una objeción a una declaración de fuerza ejecutiva. El recurso debe presentarse en el plazo de 30 días desde la notificación o el traslado de la resolución que se recurre. El recurso se presentará ante el tribunal de distrito, que lo remitirá al Tribunal Supremo de la República de Eslovenia (*Vrhovno sodišče Republike Slovenije*). El recurso se notificará a la otra parte, que deberá responder en un plazo de 30 días. El Tribunal Supremo resuelve sobre el recurso.

Vrhovno sodišče RS

Tavčarjeva 9

1000 Liubiana

Tel.: (01) 366 44 44

Fax.: (01) 366 43 01

Correo electrónico: urad.vsr@sovisce.si

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

El certificado sucesorio europeo es expedido por el tribunal local [*okrajno sodišče* (sing.) *okrajna sodišča* (pl.)], que adopta una resolución en materia de sucesiones.

La lista de los tribunales locales de Eslovenia puede consultarse [aquí](#).

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Cualquier persona con derecho a solicitar un certificado sucesorio europeo puede interponer un recurso contra las siguientes resoluciones: resolución judicial sobre una solicitud de certificado sucesorio europeo; resolución de corrección de un certificado sucesorio europeo; resolución de modificación de un certificado sucesorio europeo y resolución de anulación de un certificado sucesorio europeo. El recurso debe presentarse en el proceso sucesorio, es decir, ante el tribunal que dictó la resolución sobre la sucesión, en el plazo de 30 días desde la notificación o el traslado de la resolución. El recurso no suspende los efectos de la resolución.

El tribunal ante el que se presenta el recurso puede modificar o revocar su anterior resolución mediante una nueva resolución. En caso contrario, remitirá el recurso al tribunal superior [*višje sodišče* (sing.) *višja sodišča* (pl.)], que adoptará una resolución.

La lista de los tribunales superiores puede consultarse [aquí](#).

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

En la República de Eslovenia, los tribunales tienen competencia exclusiva en materia de sucesiones, lo que implica que no hay otras autoridades o profesionales del Derecho, en el sentido del artículo 3, apartado 2, del Reglamento, que tengan competencias en materia de sucesiones, que ejerzan funciones judiciales o que actúen con arreglo a una delegación de poderes de un órgano judicial o bajo su control.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 06/06/2019

Sucesiones - Eslovaquia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Las autoridades competentes para sustanciar las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, son los tribunales de distrito (*okresné súdy*).

De conformidad con el artículo 50, apartado 2, las autoridades competentes para sustanciar los recursos contra resoluciones sobre solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, son los tribunales regionales (*krajské súdy*). Los recursos deben interponerse ante el tribunal de distrito (*okresný súd*) cuya resolución se recurra.

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Las resoluciones emitidas en recursos con arreglo al artículo 51 pueden impugnarse mediante recurso extraordinario (*dovolanie*). Los recursos extraordinarios (*dovolanie*) son sustanciados por el Tribunal Supremo de la República Eslovaca (*Najvyšší súd Slovenskej republiky*) y se interponen ante el tribunal de distrito (*okresný súd*) que dictó la resolución en primera instancia. Un recurso extraordinario (*dovolanie*) no afecta necesariamente solo a defectos de Derecho en una resolución del tribunal de apelación.

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Las autoridades competentes para emitir un certificado con arreglo al artículo 64 son las siguientes:

- Un notario nombrado por un tribunal (*notár poverený súdom*) – si el procedimiento sucesorio no ha llegado a su conclusión final y también tras la conclusión final del procedimiento sucesorio.

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Vías de recurso con arreglo al artículo 72:

- Los recursos deben interponerse en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de entrega del certificado sucesorio europeo, a través del tribunal de distrito que nombró al notario para ejecutar la herencia en el procedimiento sucesorio. Los recursos tienen efecto suspensivo. El tribunal de distrito (*okresné súdy*) sustancia los recursos contra el certificado sucesorio europeo.

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

- no existen otras autoridades y profesionales con arreglo al artículo 3, apartado 2, en la República Eslovaca.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 06/04/2020

Sucesiones - Finlandia

[Artículo 78, letra a\) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2](#)

[Artículo 78, letra b\) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos](#)

[Artículo 78, letra c\) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64](#)

[Artículo 78, letra d\) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72](#)

[Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2](#)

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Declaración de fuerza ejecutiva:

Tribunal de Distrito

Información de contacto: <http://www.oikeus.fi/tuomioistuimet/karajaoikeudet/fi/index/yhteystiedot.html>

Recursos contra resoluciones del Tribunal de Distrito:

Tribunal de Apelación

Información de contacto: <http://www.oikeus.fi/tuomioistuimet/hovioikeudet/fi/index/yhteystiedot.html>

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Tribunal Supremo

Información de contacto: <http://korkeinoikeus.fi/fi/index/yhteystiedot.html>

El recurso que se trata en el artículo 51 del Reglamento es un recurso al Tribunal Supremo, si autoriza su recurso (capítulo 30, secciones 1 a 3 del Código de Procedimiento Judicial).

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

El certificado es expedido por:

Digi- ja väestötietovirasto (Agencia de Datos Digitales y Demográficos)

Lintulahdenkuja 2

00530 Helsinki

Teléfono: +358 29 55 390 99

Correo electrónico: [✉ perintotodistus@ddv.fi](mailto:perintotodistus@ddv.fi)

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Conoce de estos recursos:

El tribunal contencioso-administrativo de Helsinki (*Helsingin hallinto-oikeus*)

Radanrakentajantie 5

00520 Helsinki

Teléfono de atención al público / Secretaría: +358 29 56 42 069

Fax: +358 29 56 45 079

Correo electrónico: [✉ helsinki.hao@oikeus.fi](mailto:helsinki.hao@oikeus.fi)

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Albacea nombrado por el tribunal

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Sucesiones - Suecia

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2

Solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1:

- tribunal de distrito (*tingsrätt*)

Recursos contra resoluciones de conformidad con el artículo 50, apartado 2:

- Los recursos de conformidad con el artículo 50, apartado 2, se interponen ante el tribunal que dictó la resolución.

- tribunal de distrito (*tingsrätt*)

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.

[Listas de autoridades competentes](#)

Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos

- tribunal de apelación (*hovrätt*) y el Tribunal Supremo (*Högsta domstolen*)

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.

[Listas de autoridades competentes](#)

Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64

Agencia Tributaria Sueca (*Skatteverket*)

171 94 Solna

Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72

Procedimientos: La Ley sobre Cuestiones Judiciales (1996:242) (*lagen om domstolsärenden*) es de aplicación a los recursos, salvo que el Reglamento sobre Sucesiones especifique lo contrario.

Nombre: tribunal de distrito, tribunal de apelación y el Tribunal Supremo.

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.

[Listas de autoridades competentes](#)

Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2

a) Agencia Tributaria Sueca

b) distribuidor del patrimonio (*skiftesman*)

c) albacea testamentario (*testamentsexekutor*), cuando tiene la función de distribuidor del patrimonio sin nombramiento especial al efecto

d) administrador especial del patrimonio (*särskild boupredningsman*), cuando tiene la función de distribuidor del patrimonio sin nombramiento especial al efecto

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 06/07/2020